

**ST1COCTA 00**

Actualización: Sep-25  
Implementación: Sep-25

**Manual de Políticas:**

Código de Conducta

**STM FINANCIAL**

**STELLANTIS**  
FINANCIAL SERVICES MÉXICO

**INBURSA**  
Grupo Financiero

C É D U L A D E A U T O R I Z A C I Ó N

Dirección General

Dirección Desarrollo Humano

Gerencia Relaciones Laborales

Fabiola Avendaño Ortega

José Luis Millotte González

Agustín Molina Quiroz

Subdirección Jurídico Corporativa

Gerencia Jurídico Corporativa I

José Francisco Vergara Gómez

Rosamaría Lorraine Garduño Rivero

C O N T R O L I N T E R N O

Autorizó

Alejandro Santillán Estrada

Elaboró

Carolina De la Cruz Cruz



## Contenido

Glosario.....	3
I. Introducción.....	8
II. Objetivo.....	10
III. Políticas.....	11
Principios generales y marco de cumplimiento .....	11
Capítulo Primero: Principios fundamentales y sujetos de aplicación .....	12
Capítulo Segundo: De las obligaciones de los Consejeros y Empleados.....	17
Capítulo Tercero: Del Comité de Conducta.....	21
Capítulo Cuarto: Sobre la Capacitación.....	23
Capítulo Quinto: Sobre las Sanciones .....	24
Capítulo Sexto: Sobre la difusión.....	25
Apéndice.....	26
Manifestación de conocimiento, adhesión y cumplimiento .....	26



## Glosario

Las definiciones contenidas en este apartado tienen como finalidad establecer con precisión el significado de los términos utilizados a lo largo del presente Código, con el objeto de garantizar una interpretación uniforme y coherente de sus disposiciones.

Cada término definido en esta sección deberá ser interpretado conforme a su descripción específica, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables. En caso de conflicto entre estas definiciones y las contenidas en otras normativas, prevalecerán aquellas que resulten más favorables a los principios rectores del presente Código.

1. **Accionistas;** son las personas que poseen acciones de STM Financiamiento y, por lo tanto, tienen derechos y obligaciones conforme a su participación en el capital social, de acuerdo con la ley, los estatutos de la Sociedad y los acuerdos legales aplicables, incluyendo Fidis SpA.
2. **Autoridades;** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y en general a cualquier otra entidad de derecho público, que tenga competencia para interactuar con STM Financiamiento.
3. **Clientes;** son las personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, que hacen uso de los productos o servicios ofrecidos por STM Financiamiento.
4. **Código o Código de Conducta;** se refiere al presente "*Manual de Políticas: Código de Conducta*".
5. **Código de Ética GFI;** se refiere al "*Manual de Políticas: Código de Ética*" de GFInbursa, el cual rige la conducta de los consejeros y/o empleados de GFInbursa y las Sociedades en el desempeño de sus actividades, disponible en la página web de GFInbursa: <https://www.inbursa.com/sites/gfi/home>.
6. **Comité de Conducta;** es el órgano designado por el Consejo de Administración de STM Financiamiento, cuya organización y funcionamiento está detallado en este Código de Conducta.



7. **Comité de Ética GFI;** es el órgano designado por el Consejo de Administración de GFInbursa, cuya organización y funcionamiento está detallado en el Código de Ética.
8. **Comité de Sanciones;** órgano cuya organización y funcionamiento está detallado en el Código de Ética y en el Manual de Operaciones con Valores.
9. **Conductas Observables para la Gestión del Fraude;** son aquellos comportamientos o conjunto de acciones realizadas por al menos un Empleado o persona que ostente algún mandato o comisión en contra de los Clientes o STM Financial, con la finalidad de obtener un lucro indebido para sí o para tercera persona; señalando enunciativa mas no limitativamente las siguientes:
  - i. Suplantar o usurpar la identidad de los Clientes.
  - ii. Robar datos personales e información financiera de los Clientes.
  - iii. Obtener, utilizar o comercializar, información de los Clientes o sus operaciones, sin su consentimiento.
  - iv. Suplantar la identidad de STM Financial.
  - v. Usar información privilegiada de los Clientes.
  - vi. Comprometer los medios electrónicos empleados por los Clientes con el objetivo de instalar un código malicioso capaz de alterar la realización de operaciones con STM Financial.
  - vii. Acceder a los equipos tecnológicos de STM Financial para modificar su funcionamiento con la finalidad de obtener información confidencial, recursos económicos, o alterar su operatividad
  - viii. Alterar cheques y emitir cheques falsos.
  - ix. Adquirir, poseer, utilizar tarjetas de crédito, débito, cheques, esqueletos o formatos, o cualquier otro instrumento de pago en forma ilegítima o sin consentimiento de su titular.
  - x. Acceder ilícitamente a los sistemas informáticos con la intención de modificar, destruir o copiar información financiera de los Clientes.
10. **Conflicto de Interés;** consiste en cualquier situación de hecho o de derecho, ya sea por acción u omisión, en la que los intereses personales, familiares o de negocios del Consejero o Empleado afecten de forma actual o potencial el desempeño imparcial de su cargo, funciones y/o responsabilidades, en cuyo caso resulte en detrimento de STM



Financiamiento, sus Accionistas o de sus Clientes y/o en beneficio de dicho Consejero o Empleado o de persona con la que tenga vínculos de parentesco o un interés directo, entendiendo por: (i) “**parentesco**” al que exista entre el Consejero o Empleado con sus padres, hijos, cónyuges, concubinos, hermanos, suegros, yernos, nueras, hijastros, cuñados, no obstante que dicho parentesco derive por adopción; y (ii) por “**interés directo**” cuando el Consejero o Empleado tenga una relación personal o de negocio directo o indirecto con una persona física o moral.

11. **Consejeros;** son las personas designadas como miembros del Consejo de Administración de STM Financiamiento.
12. **Consejo de Administración;** es el órgano de administración de STM Financiamiento.
13. **Empleados;** son las personas físicas que, por virtud de un contrato individual de carácter laboral o derivado de la prestación de servicios administrativos, prestan de manera personal subordinada su trabajo a STM Financiamiento.
14. **GFinbursa;** a Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.
15. **Información Confidencial;** es toda aquella información, ya sea escrita, digital, gráfica o en cualquier otro formato, que STM Financiamiento hubiere calificado con tal carácter, así como cualquier otra que expresamente así se clasifique en los documentos, contratos o convenios que regulen la relación de STM Financiamiento con sus Clientes, y respecto de la cual STM Financiamiento tengan una obligación de confidencialidad derivada de la ley, de pactos convencionales o de la propia naturaleza de dicha información. Ésta incluirá, sin limitarse a ello, información financiera, contable, fiscal, comercial, técnica, operativa, estratégica, tecnológica, así como datos personales o patrimoniales de los Clientes, estudios de mercado, planes de negocio, comunicaciones internas o con terceros, y cualquier otro dato que no sea de dominio público o cuya divulgación no haya sido autorizada por escrito por el titular. Los Empleados se comprometen a utilizar dicha información exclusivamente para los fines autorizados en el marco de la relación contractual con el Cliente, a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular, salvo que exista una obligación legal o requerimiento de autoridad competente, y a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas necesarias para garantizar su protección.



16. **Información Privilegiada;** son los eventos relevantes que no hayan sido revelados al público, en términos de la *Ley del Mercado de Valores*, entendiéndose por “**evento relevante**” todo acto, hecho o acontecimiento capaz de influir en los precios de los valores de una emisora inscritos en el Registro Nacional de Valores. El manejo de la Información Privilegiada deberá realizarse en apego a la Ley del Mercado de Valores, de las disposiciones legales aplicables que de ella emanen y de los manuales y políticas establecidas para tales efectos por STM Financial y GFinbursa.
17. **Información Relevante;** es toda información de una emisora necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica, y sus riesgos, así como, en su caso, la información del grupo empresarial al que pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de los valores emitidos por la propia emisora, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.
18. **Manual de Operaciones con Valores;** el *Manual para Regular Operaciones con Valores que realicen Consejeros, directivos y Empleados del Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V. y subsidiarias*.
19. **Normas de Responsabilidad Laboral;** aquellas normas de observancia obligatoria en y para el desempeño de las labores y actividades de los Empleados.
20. **Operaciones con Valores;** son las operaciones reguladas en el Manual de Operaciones con Valores o cualquier otro instrumento vinculante que lo modifique o sustituya, realizadas por los *Consejeros, Directivos y Empleados* (como dichos términos se definen en el Manual de Operaciones con Valores), de STM Financial.
21. **Presidente;** es la persona que ocupe dicho cargo en del Consejo de Administración de STM Financial.
22. **Principios Fundamentales;** aquellos principios contenidos en el Capítulo I del apartado “*III. Políticas*”, del presente Código.
23. **Prosecretario;** es la persona que ocupe dicho cargo en el Consejo de Administración de STM Financial, sea o no miembro del mismo.



24. **Secretario;** es la persona que ocupe dicho cargo en el Consejo de Administración de STM Financiaml, sea o no miembro del mismo.
25. **Sociedades;** cualquier sociedad que llegue a ser controlada directa o indirectamente por GFInbursa, incluyendo a STM Financiaml.
26. **STM Financiaml;** significa STM Financiaml, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiaml Inbursa.



## I. Introducción

El presente Código de Conducta norma y describe las políticas internas que deberán regir la conducta de los Consejeros y/o Empleados de STM Financial en el desempeño de sus actividades. Este documento también refleja el compromiso de STM Financial con la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo, pilares fundamentales para una práctica empresarial ética y sostenible.

En un entorno de alta competencia en el mercado de servicios financieros, es indispensable operar con la máxima eficiencia, transparencia y responsabilidad. Por ello, se establece una serie de principios normativos de conducta aplicables a todos los Consejeros y/o Empleados de STM Financial, así como a terceros vinculados con STM Financial, incluyendo proveedores, socios estratégicos y prestadores de servicios. Se espera que todos ellos actúen con integridad y en concordancia con los valores aquí establecidos.

Este Código contribuye a:

1. **Promover una cultura de integridad.** Hacer lo correcto en cualquier circunstancia, incluso cuando las leyes no lo exijan expresamente. En caso de discrepancia entre la ley y este Código, se deberá seguir el estándar más estricto.
2. **Fomentar relaciones duraderas y éticas** con nuestros Clientes, basadas en la confianza, la eficiencia y el respeto mutuo.
3. **Regular las interacciones internas y externas** de los Consejeros y/o Empleados, incluyendo relaciones con autoridades, proveedores y entre compañeros, asegurando un entorno de trabajo transparente, colaborativo y conforme con las disposiciones legales que resulten aplicables.
4. **Garantizar el cumplimiento normativo** como un principio no negociable. Cualquier duda sobre la aplicación del Código deberá ser consultada con el superior jerárquico, el área de Recursos Humanos, Auditoría, Control Interno y/o Jurídico de STM Financial.



5. **Establecer consecuencias claras** ante el incumplimiento del Código, que podrán incluir desde medidas correctivas y legales, hasta la terminación de la relación laboral o comercial.

El Código se aplica a todos los niveles de la organización, incluyendo Empleados y miembros del Consejo de Administración de STM Financial, su cumplimiento es esencial para preservar la reputación, la solidez y la sostenibilidad de STM Financial y sus Accionistas.

Los términos utilizados en mayúscula inicial tendrán el significado que aparece en el Glosario del presente Código.



## II. Objetivo

El presente Código de Conducta tiene como propósito establecer los principios axiológicos y normativos que deberán regir la conducta de los Consejeros y Empleados de STM Financial en el ejercicio de sus funciones. Su finalidad es garantizar prácticas profesionales sanas, eficaces y éticas, promoviendo un modelo de comportamiento basado en la integridad, la responsabilidad, la transparencia y el respeto a las leyes, así como a los valores institucionales y de los Accionistas que definen la identidad de la organización.

Este Código no solo constituye una guía para la actuación individual y colectiva dentro de STM Financial, sino que también busca proyectar una cultura organizacional sólida hacia el exterior. En este sentido, STM Financial espera que los principios aquí contenidos sean compartidos y respetados por todos aquellos terceros con los que mantiene relaciones de negocio, tales como proveedores, socios estratégicos y prestadores de servicios. De esta manera, se fomenta un entorno de cumplimiento normativo, confianza mutua y responsabilidad compartida en todos los niveles de interacción.

Los Consejeros y Empleados tienen la responsabilidad de conocer, comprender e incorporar los principios y lineamientos del Código en su desempeño diario, adoptando conductas que reflejen los más altos estándares éticos, incluso cuando éstos excedan los mínimos exigidos por la legislación aplicable.

La adhesión a este Código debe traducirse en hábitos y decisiones que impulsen una cultura de excelencia profesional, fortaleciendo la reputación, la confianza y la sostenibilidad de STM Financial en el largo plazo. Esta conducta ética y responsable no solo consolida el compromiso interno con los más altos estándares, sino que también proyecta una imagen sólida y confiable hacia el exterior, lo cual resulta clave para mantener y ampliar la participación en el mercado de STM Financial. Al actuar con integridad y consistencia, STM Financial refuerza su posicionamiento competitivo en la industria de servicios financieros, generando relaciones de valor con sus Clientes, socios de negocio y demás grupos de interés.



### III. Políticas

#### Principios generales y marco de cumplimiento

Es responsabilidad de las áreas involucradas en los procesos descritos en este documento comunicar oportunamente al área de Control Interno cualquier modificación, actualización o incumplimiento respecto a su contenido. Asimismo, durante el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, dichas áreas deberán apearse estrictamente a los lineamientos, políticas y principios establecidos en el presente Código, asegurando su correcta aplicación en todas las actividades operativas, administrativas y estratégicas.

El cumplimiento de este Código no es opcional, sino una obligación ineludible para todo Empleado y Consejero, sin distinción de nivel jerárquico o función. Se espera que todo Empleado y Consejero conozca, comprenda y actúe conforme a los principios y disposiciones aquí contenidos, incluso en situaciones no previstas expresamente, aplicando el juicio ético y el sentido común. Esta responsabilidad se extiende más allá del entorno laboral, incluyendo el comportamiento en espacios públicos, redes sociales y cualquier otro ámbito que pueda impactar la imagen o los intereses de STM Financiera o sus Accionistas.

Ante cualquier incumplimiento confirmado del Código, se tomarán las medidas correspondientes, las cuales incluyen, entre otras, la terminación de la relación laboral o comercial.

En el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, las áreas involucradas deberán apearse a los lineamientos y políticas contenidas en el “Manual de Objetivos y Lineamientos Generales de Control Interno” de GFInbursa.



## Capítulo Primero: Principios fundamentales y sujetos de aplicación

**Disposición I.-** Las presentes disposiciones son aplicables a los Consejeros y Empleados de STM Financial, incluyendo a todas las personas que colaboran con STM Financial, independientemente de su modalidad contractual o jerarquía. En el entendido de que, en algunos casos, se podrá requerir a terceros la adopción expresa del presente Código como condición para establecer o mantener relaciones comerciales. Dentro del ejercicio de sus funciones y facultades, los anteriormente mencionados deben ajustar su conducta a los siguientes **Principios Fundamentales**:

### 1. Honestidad, responsabilidad, calidad, excelencia y austeridad en el desempeño de sus funciones.

El comportamiento ético asegura un crecimiento sostenible, y la integridad es fundamental en todas sus acciones. La integridad se considera la base del crecimiento sostenible y el medio para construir la reputación de STM Financial, sus Accionistas y sus socios de negocio día a día, fomentando la confianza de Clientes, socios de negocio y demás grupos de interés.

### 2. Cumplimiento irrestricto de las leyes, disposiciones y normatividad interna.

STM Financial tiene el compromiso de cumplir con todas las leyes, disposiciones, políticas, lineamientos y reglamentos vigentes, considerándolo un aspecto fundamental y no negociable de su operación. El Código puede establecer estándares más estrictos que la ley, y en tales circunstancias, se espera que el personal cumpla con los estándares más rigurosos.

STM Financial ha implementado un programa de cumplimiento normativo exhaustivo. Es relevante destacar la obligación de respeto hacia las leyes relacionadas con el combate a la corrupción en todos sus ámbitos, la seguridad, la lucha contra el lavado de dinero, la libre competencia, el uso de Información Confidencial, la privacidad y protección de datos personales, el soborno hacia funcionarios públicos, entre otros.



### 3. Adopción y promoción de los valores corporativos de STM Financial y de los Accionistas.

Este punto abarca el compromiso con México, la visión a largo plazo, el desarrollo integral del personal y todos los colaboradores, socios de negocio y cualquier tercero relacionado, la integridad y el compromiso, la confiabilidad y la innovación, de acuerdo con los valores corporativos de STM Financial y sus Accionistas. STM Financial, por su parte, destaca la importancia de la diversidad y la inclusión en el ámbito laboral, valorando la contribución de cada persona al éxito de la empresa y considerándola una fuerza fundamental.

STM Financial se compromete a mantener un entorno de trabajo justo e inclusivo, libre de favoritismos, violencia, acoso o cualquier tipo de discriminación, apegándose a los principios contenidos en las declaraciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y la Organización Internacional del Trabajo sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo.

### 4. Claridad y transparencia en la oferta y contratación de productos y servicios ante los Clientes, manteniendo una permanente actitud de servicio.

STM Financial busca ofrecer a sus Clientes productos y servicios financieros competitivos de calidad, como parte de su compromiso con la excelencia y la mejora continua. Esta obligación se sustenta en una actitud permanente de servicio, orientada a satisfacer las necesidades reales de cada Cliente con soluciones de alto valor.

Los Consejeros y Empleados están obligados a actuar con veracidad, proporcionando información completa, precisa, actualizada y comprensible sobre los productos y servicios disponibles. Asimismo, deben asegurarse de que las opciones ofrecidas sean adecuadas al perfil y necesidades del Cliente, explicando con claridad su naturaleza, alcance y consecuencias.

En STM Financial, todo el personal y socios de negocios contribuyen activamente a garantizar que los productos y servicios ofrecidos sean seguros, de calidad y competitivos.



## 5. Respeto y cordialidad.

Los Consejeros y Empleados deberán conducirse con respeto y cordialidad en el trato con los Clientes, Autoridades, socios de negocio, proveedores de servicios y demás personas con las que se mantenga interacción en nombre de STM Financial. Lo anterior implica mantener una actitud respetuosa, cordial y de colaboración frente a los mismos. Los Consejeros y Empleados deberán ser respetuosos en todas sus relaciones profesionales con colegas de trabajo, Clientes, visitantes, Autoridades y otros socios de negocio.

## 6. Resguardo y seguridad de la Información Confidencial y/o Información Privilegiada.

Los Consejeros y Empleados deberán resguardar y evitar la revelación indebida de la Información Confidencial y/o Información Privilegiada que se use en el desempeño de sus funciones o que llegue a ser de su conocimiento por cualquier medio, en cumplimiento de las leyes y normatividad interna vigentes. Los Consejeros y Empleados deben respetar en todo momento las obligaciones de confidencialidad legales o convencionales, absteniéndose de usar o difundir indebidamente Información Confidencial o Información Privilegiada o para beneficio propio o de terceros.

STM Financial, protege la Información Confidencial que, de divulgarse, podría perjudicarla o a sus Accionistas. Asimismo, se resguarda la Información Confidencial de terceros y sus datos personales, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

## 7. Respetar, procurar y mantener la imagen institucional de STM Financial y sus Accionistas.

Los Consejeros y Empleados, tanto individualmente como en conjunto, deben cumplir con el compromiso fundamental de respetar, procurar y mantener la imagen institucional de STM Financial para que ésta pueda seguir operado de manera sostenible, actuando como guardianes de su reputación y la de sus Accionistas.



## 8. Promoción de un ambiente laboral colaborativo y de respeto.

STM Financial busca un ambiente de colaboración, compromiso, confianza, equidad de género, tolerancia y respeto a la diversidad y a la dignidad de las personas entre los Consejeros y Empleados, propiciando la buena comunicación y el trabajo en equipo.

Los Empleados y Consejeros tienen la responsabilidad especial de ser un ejemplo, basar los objetivos y operaciones de sus equipos en la integridad, y asegurarse de que todos comprendan el contenido y alcance de este Código. También deben escuchar activamente las preocupaciones que surjan y favorecer la denuncia de cualquier violación.

## 9. Principio de equidad.

Los Consejeros y Empleados deberán promover el principio de equidad evitando cualquier tipo de discriminación ya sea por el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o cualquier otro motivo.

STM Financial considera la diversidad como una fortaleza fundamental y se compromete a mantener un entorno de trabajo justo e inclusivo, libre de cualquier tipo de discriminación, violencia o acoso.

## 10. Adopción y promoción de un ambiente saludable y seguro.

STM Financial busca implementar las mejores prácticas en materia de salud y prevención de riesgos laborales. STM Financial promueve una cultura de prevención de accidentes, protección de la salud y sensibilización sobre los riesgos en el trabajo.

El personal tiene la obligación de respetar estrictamente las normas de seguridad y vigilar la identificación de riesgos potenciales de inmediato. También se exige a los socios comerciales seguir estas reglas en las instalaciones de STM



Financiera. STM Financiera se esfuerza por ofrecer programas complementarios para promover la seguridad individual, el bienestar y un estilo de vida saludable.

## 11. Compromiso con la conservación del medio ambiente.

STM Financiera busca adoptar procedimientos para reducir el impacto medioambiental de sus actividades. STM Financiera considera que conducir su actividad de acuerdo con prácticas comerciales sostenibles es un valor fundamental, buscando minimizar el impacto negativo en las comunidades y los recursos de las generaciones actuales y futuras.

STM Financiera se compromete a mejorar continuamente el impacto medioambiental de sus operaciones y a cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, desarrollando soluciones técnicas innovadoras para minimizar el impacto y maximizar la seguridad. También promueve la adopción de prácticas sostenibles entre sus socios de negocio, proveedores y distribuidores.

## 12. Responsabilidad y eficiencia en la administración de los recursos materiales y humanos asignados.

Los Consejeros y Empleados deberán emplear los recursos materiales y los horarios laborales exclusivamente para el desempeño de sus funciones en beneficio de STM Financiera. Los Empleados son responsables de la protección y el uso correcto de los activos obteniéndose de utilizarlos para la atención de asuntos personales, incluyendo activos físicos, intangibles, financieros y propiedad intelectual, protegiéndolos contra daños, robo o uso no autorizado.

## 13. Participación activa en la difusión de valores contenidos en el presente Código de Conducta.

Los Consejeros y Empleados tienen la responsabilidad de conocer, aplicar y promover los valores establecidos en este Código. Esto implica actuar como ejemplo para los demás, compartir buenas prácticas y fomentar un ambiente de respeto, integridad y responsabilidad. La participación activa también incluye apoyar a compañeros que tengan dudas, reportar comportamientos contrarios a los valores y contribuir a que estos principios sean parte de la cultura diaria de STM Financiera.



## Capítulo Segundo: De las obligaciones de los Consejeros y Empleados

**Disposición II.-** Para el debido cumplimiento de los principios establecidos en el presente Código, los Consejeros y Empleados de STM Financial, en el ejercicio de las respectivas facultades y funciones, deberán observar lo siguiente:

### A. En su trato con los Clientes:

1. Actuar en todo momento con verdad, integridad, respeto y profesionalismo, ajena a cualquier Conflicto de Interés, proporcionando a los Clientes información completa, precisa, comprensible y actualizada sobre los productos y servicios ofrecidos.
2. Ofrecer productos y servicios que respondan a las necesidades y requerimientos manifestados por los Clientes, evitando cualquier tipo de manipulación o presión indebida.
3. Explicar claramente la naturaleza, alcance y consecuencias de las operaciones celebradas o de los productos contratados, de conformidad con los términos pactados contractualmente.
4. Mantener una actitud respetuosa, cordial, inclusiva y orientada al servicio en todas las interacciones con Clientes.
5. Ejecutar operaciones únicamente en beneficio de los intereses de los Clientes, con estricto apego a sus instrucciones, a la normativa aplicable y a los fines de los contratos respectivos.

Asimismo, los Consejeros y Empleados tendrán **prohibido**:

- a. Inducir o mantener en error a los Clientes respecto a características, condiciones o beneficios falsos o engañosos.
- b. Divulgar a terceros información relativa a la identidad u operaciones de los Clientes, salvo mandato legal y por los canales institucionales autorizados.
- c. Solicitar o aceptar beneficios económicos o no económicos que impliquen un Conflicto de Interés o que busquen influir en el actuar del Consejero o Empleado.
- d. Participar en cualquier operación que genere o pueda generar un Conflicto de Interés.
- e. Realizar cualesquiera Conductas Observables para la Gestión del Fraude.



**B. En sus relaciones con las Autoridades:**

1. Mantener en todo momento una actitud respetuosa, profesional y de colaboración frente a las Autoridades, actuando con transparencia, legalidad y veracidad.
2. Proporcionar a las Autoridades competentes, a través de los canales institucionales autorizados, toda información y documentación que sea requerida, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los Consejeros y Empleados tendrán **prohibido**:

- a. Ofrecer o conceder, directa o indirectamente, a cualquier Autoridad o persona relacionada con las mismas, beneficios de cualquier naturaleza con el fin de obtener ventajas indebidas o trato preferente en favor de STM Financiamiento.

**C. En el desempeño de sus funciones y el empleo de los recursos asignados a ellos:**

1. Emplear los recursos materiales, tecnológicos y financieros que les sean asignados exclusivamente para el desempeño de las funciones, evitando cualquier desvío o uso para fines personales.
2. Cumplir los horarios laborales dedicándose de manera íntegra al cumplimiento de sus funciones, sin distraerse en asuntos personales.
3. Observar un cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos, políticas internas y buenas prácticas corporativas, incluyendo especialmente el Código de Ética, el "Reglamento Interior de Trabajo", el Manual de Operaciones con Valores y demás políticas y lineamientos aplicables.
4. Conocer y aplicar la normatividad financiera, ética y sectorial vigente, así como las disposiciones sobre prevención de Conflictos de Interés.
5. Mantenerse actualizado respecto de las condiciones de productos y servicios ofrecidos por STM Financiamiento.
6. Promover una cultura de mejora continua, calidad, colaboración, inclusión y respeto entre colegas.
7. Proteger, usar de forma responsable y preservar la integridad de la información, bienes, sistemas y recursos asignados.
8. Cumplir en todo momento con las obligaciones de confidencialidad, tanto legales como contractuales, incluyendo respecto de Información Confidencial o Información Privilegiada.



9. Fomentar la capacitación continua y la participación en iniciativas de desarrollo profesional e institucional.

Asimismo, los Consejeros y Empleados tendrán **prohibido**:

- a. Participar en cualquier forma en actos que motiven, auxilien, favorezcan o permitan la ejecución de operaciones con recursos presumiblemente de procedencia ilícita.
- b. Ocultar información que deba ser hecha del conocimiento de los Consejeros, de sus superiores jerárquicos o de sus colaboradores o compañeros de trabajo.
- c. Aprovechar su posición dentro de STM Financial, para realizar, motivar o fomentar negocios personales, absteniéndose especialmente de obtener, usar, copiar, modificar o difundir Información Confidencial o Información Privilegiada para obtener beneficios personales para sí o para terceros. Tratándose de inversiones en valores, y con el objeto, entre otros, de evitar Conflictos de Interés, los Consejeros y Empleados deberán acatar en todo momento las disposiciones legales vigentes y las políticas internas establecidas por STM Financial y sus Accionistas, incluyendo sin limitar el Código de Ética, el Manual de Operaciones con Valores, el cual forma parte integrante de este Código o cualquier otro instrumento normativo que lo modifique o sustituya.
- d. Disponer de los recursos, bienes o derechos de STM Financial para fines distintos a aquellos para los que fueron asignados en detrimento de las políticas o intereses de la Sociedad de que se trate. Por lo que respecta a los equipos de cómputo y software, los mismos deberán ser empleados para el desempeño de las labores asignadas, acatando en todo momento las políticas para uso de equipos de cómputo, licencias de software, intranet, internet, correo electrónico y demás políticas internas establecidas por STM Financial, absteniéndose especialmente de (1) modificar o destruir la información contenida en los mismos y (2) hacer uso de licencias de software no autorizadas.
- e. Acceder a los equipos y sistemas de STM Financial alterando medios o mecanismos de control y/o seguridad.
- f. Ofrecer u otorgar por sí o a través de terceros, a cualquier proveedor de bienes o servicios o parte contratante con STM Financial, o a cualquier persona relacionada con los anteriores, algún beneficio económico, para la obtención de un negocio o para la ejecución de alguna operación fuera de lo estrictamente pactado o permitido institucionalmente por STM Financial y sus Accionistas.
- g. Solicitar o recibir por sí o a través de terceros, de cualquier proveedor de bienes o servicios o parte contratante con STM Financial, o a cualquier persona relacionada con los anteriores, algún beneficio económico o no económico, que tenga como fin que el Consejero o Empleado (1) realice los actos que le son debidos conforme a sus funciones (2) desarrolle



determinada conducta o abstención con el objeto de favorecer al proveedor de servicios o parte contratante o a algún tercero relacionado con los mismos en contra de las políticas o intereses de STM Financial o sus Accionistas.

- h. Participar en cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, en operaciones que impliquen para sí o para STM Financial un actual o potencial Conflicto de Interés.

#### D. En sus relaciones con competidores:

1. Mantener una actitud respetuosa e imparcial hacia productos y servicios ofrecidos por la competencia.
2. Comunicar de forma precisa y completa los beneficios de los productos y servicios propios, sin descalificaciones engañosas ni prácticas desleales.
3. STM Financial prohíbe las prácticas comerciales que menoscaben la libre competencia y reconoce la importancia fundamental de contar con un mercado al cual puedan acceder diversos competidores.
4. STM Financial se compromete a cumplir estrictamente con las leyes antimonopolio y cualquier otra ley a favor de la competencia vigente en México o en cualquier otro país que pudiera resultar aplicable.
5. Los Consejeros y Empleados de STM Financial evitarán toda práctica comercial que represente una violación de las leyes antimonopolio.

**Disposición III.-** Los Empleados de STM Financial deberán ser constantemente capacitados y acreditar un examen sobre el contenido del presente Código y/o sus eventuales modificaciones, a fin de adquirir los conocimientos necesarios que faciliten su cumplimiento.

Será obligación de cada Empleado cumplir con los programas de formación, actualización y capacitación establecidos por STM Financial. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en este Código no exime de su cumplimiento, ni limita las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.



## Capítulo Tercero: Del Comité de Conducta

**Disposición IV.- Funcionamiento y responsabilidades.** El Comité de Conducta deberá:

1. Elaborar y revisar el contenido del Código conforme a la legislación vigente y mejores prácticas de integridad empresarial.
2. Difundir su contenido entre todos los Consejeros y Empleados de manera accesible y comprensible.
3. Verificar su cumplimiento.
4. Proponer al Consejo de Administración las actualizaciones necesarias, sin perjuicio de las funciones que correspondan al comité de auditoría de STM Financiamiento.
5. Impulsar una cultura de integridad, equidad, inclusión y respeto en STM Financiamiento.

El Comité de Conducta estará integrado por quienes desempeñen las funciones y ocupen los puestos de Director General Jurídico, Director de Desarrollo Humano y Director de Auditoría de STM Financiamiento.

El Comité de Conducta deberá sesionar al menos semestralmente o en cualquier momento, en cada caso previa convocatoria del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración y/o del Comité de Conducta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Conducta podrá sesionar de forma extraordinaria en cualquier momento cuando se considere conveniente o necesario. No será necesaria la previa convocatoria cuando todos los miembros del Comité de Conducta se encuentren presentes.

De todas las sesiones se levantará un acta que deberá ser firmada, por lo menos, por el Presidente y el Secretario del Comité de Conducta.

El Comité de Conducta podrá adoptar resoluciones sin reunirse físicamente, si las mismas se adoptan por unanimidad de sus integrantes y las resoluciones adoptadas son confirmadas por escrito.



**Disposición V.- Reporte de infracciones graves.** El Presidente o el Secretario del Comité de Conducta y/o del Comité de Ética GFI deberán informar al Consejo de Administración de STM Financial:

1. Las infracciones graves cometidas por Consejeros o Empleados que comprometan la integridad, reputación o cumplimiento legal de STM Financial, sus Accionistas y/o socios de negocio.
2. Las conductas reiteradas que representen un patrón de riesgo ético o de incumplimiento normativo.

Los reportes deberán incluir elementos objetivos y evidencias documentadas para sustentar su análisis y eventual resolución.

**Disposición VI.- Vigencia y formalización.** El presente Código y sus modificaciones entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo de Administración y deberá difundirse en versión impresa y/o digital a todos los Consejeros y Empleados, en el entendido que todos los nuevos Empleados deberán firmar una manifestación de conocimiento y adhesión al Código al momento de su contratación o dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su ingreso. Dicho formato se encuentra en el **Apéndice** del presente Código.

**Disposición VII.- Obligación de denuncia.** Todo Consejero o Empleado que tenga conocimiento de conductas que contravengan los principios del presente Código deberá reportarlas por escrito al Comité de Conducta y al Comité de Ética GFI, a través de la Dirección de Desarrollo Humano, integrando los elementos necesarios para facilitar la investigación.

La denuncia podrá presentarse de forma confidencial y atenderse con apego al compromiso de respeto, imparcialidad y equidad, en el entendido de que la persona que la presente será protegida contra cualquier posible represalia.

**Disposición VIII.- Actualización continua del Código.** El Comité de Conducta revisará periódicamente el contenido del presente Código, con el fin de mantenerlo actualizado conforme a:

1. Cambios legislativos y regulatorios.
2. Evolución de la cultura ética organizacional.
3. Prácticas corporativas internacionales en materia de integridad, diversidad, cumplimiento, sostenibilidad y responsabilidad empresarial de STM Financial o cualquiera de sus Accionistas.



## Capítulo Cuarto: Sobre la Capacitación

**Disposición IX.- Capacitación ética continua.** La Dirección de Desarrollo Humano deberá integrar en su programa anual de capacitación una evaluación periódica de los conocimientos del personal respecto del presente Código, promoviendo una cultura ética sólida y transversal.

La adhesión por parte de los Consejeros y Empleados al Código se entenderá formalizada mediante: Firma autógrafa o electrónica de aceptación, y/o participación en sesiones de capacitación institucionales.

La capacitación incluirá contenidos sobre integridad, prevención de conflictos de interés, anticorrupción, acoso, diversidad, cumplimiento regulatorio, protección de datos y sostenibilidad.

En caso de que cualquier Consejero o Empleado de STM Financiamiento o cualquier otra persona que le resulta aplicable no está seguro de las obligaciones que conlleva el cumplimiento normativo en algún caso en particular, debe consultar (según resulte aplicable) con su superior jerárquico, el área de Recursos Humanos, Auditoría, Control Interno y/o Jurídico. Solicitar una orientación de forma preventiva puede proteger a los Consejeros, Empleados y a STM Financiamiento.



## Capítulo Quinto: Sobre las Sanciones

**Disposición X.- Sanciones aplicables.** Los Consejeros y Empleados que incumplan este Código podrán ser sancionados por el Comité de Sanciones de acuerdo la gravedad de la infracción, conforme al reglamento interior de trabajo, políticas internas, sin perjuicio de las sanciones y procedimientos establecidos en el presente Código, en el Código de Ética, en el Manual de Operaciones con Valores, o manuales y disposiciones internas de STM Financial, y en las disposiciones legales aplicables.

Las sanciones podrán incluir, sin limitarse a: amonestaciones, suspensión, rescisión de la relación laboral o cualquier otra medida que el Comité de Sanciones estime conveniente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que impongan las autoridades competentes.

El Comité de Sanciones deberá documentar y preservar evidencia suficiente de cada caso, garantizando respeto, imparcialidad y equidad en el proceso de determinación de responsabilidades.

En el caso de que algún Empleado incurra en cualquier Conducta Observable para la Gestión del Fraude, la sanción será la terminación de la relación laboral o comercial con STM Financial y/o cualquier otra medida que el Comité de Sanciones estime conveniente, independientemente de aquellas impuestas por las autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza que resulten competentes.



## Capítulo Sexto: Sobre la difusión

**Disposición XI.- Difusión y disponibilidad del Código.** El Código de Conducta estará disponible en los medios institucionales, incluyendo intranet, internet, materiales de inducción y capacitaciones, así como a través de cualquier otro medio de difusión interna, ya sea físico o electrónico o a través de cualquier medio tecnológico conocido o por conocer, que se considere apropiado para su divulgación.



## Apéndice.

### Manifestación de conocimiento, adhesión y cumplimiento<sup>1</sup>

**El Empleado debe entregar este formulario llenado y firmado al área de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal, dentro de los 30 días posteriores a su contratación por STM Financial. La falta de conocimiento o adhesión al contenido de este Código de Conducta o de cualquiera de sus disposiciones, actualizaciones y/o modificaciones no eximirá al Empleado de su aplicación, cumplimiento y/o sanción.**

*Declaro que he leído el Código de Conducta de STM Financial y que comprendo mis obligaciones como Empleado con respecto al cumplimiento de los Principios Fundamentales, las políticas, leyes y las normas mencionadas en el Código de Conducta, incluida cualquier modificación realizada por STM Financial, por lo que manifiesto mi conocimiento, adhesión y cumplimiento a lo dispuestos en dicho Código por todo el tiempo que dure mi relación laboral con STM Financial.*

*Asimismo, declaro que es de mi conocimiento que tanto el Código de Conducta como las demás Normas de Responsabilidad Laboral, son de observancia obligatoria en mi calidad de Empleado y que las mismas están disponibles en el sistema informático al cual tengo acceso (intranet) y en la página de internet de STM Financial.*

*Comprendo que mi aceptación de cumplir con el Código de Conducta no constituye ni debe interpretarse como que constituye un contrato de trabajo por un período definido ni una garantía de continuación de mi relación laboral.*

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre Completo:

Número de Empleado:

Fecha:

<sup>1</sup> Los términos que inicien con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el Código de Conducta de STM Financial.

